

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: MA. ELENA GARCÍA MONTES
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
		CONTRATO No. 037/2016 DIRECTA-CCS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

CONTRATO No. 037/2016 DIRECTA-CCS MA. ELENA GARCÍA MONTES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA OFICIALÍA", Y POR LA OTRA PARTE MA. ELENA GARCÍA MONTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión gobierno–gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de arrendar espacios publicitarios cuya ubicación sea idónea para difundir información; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo de promover a nivel nacional la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado y en un plano no menos importante para los habitantes del resto del país y del extranjero.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número ROR-01-16 celebrada el día 19 de enero del 2016, ratificó el lineamiento para que las contrataciones que efectúen las dependencias del Estado de Aguascalientes respecto de los servicios de difusión de programas de Gobierno en Medios Masivos de Comunicación, ya sean de los escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios; no se sujeten a ningún tipo de procedimiento de adquisición y se lleven a cabo a través de una adjudicación directa.
3. La Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado mediante requisición de compra número 249/2016 emitida en el sistema SIIF, solicitó a "La Oficialía" la contratación de "El Arrendador", para que éste arriende espacios publicitarios en puntos estratégicos de la ciudad a través de espectaculares, para la publicación y difusión de anuncios publicitarios, promoción de obras, acciones, destinos turísticos y eventos de las dependencias del Gobierno del Estado.
4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, se procede a la presente contratación para el arrendamiento de espacios publicitarios en puntos estratégicos de la ciudad durante el año 2016, por un monto total de \$2'131,839.88 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.) importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
5. En virtud a que en el año 2016 se llevará a cabo el proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Aguascalientes, para la renovación del poder ejecutivo estatal, once Ayuntamientos y veintisiete Diputaciones Locales, la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2016, teniendo una suspensión en el arrendamiento de los espacios publicitarios contratados del 01 de abril al 05 de junio de 2016. Lo anterior, en cumplimiento al dispuesto por los artículos 25, 207, 209 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.



Arif
1

R

o

Signatures

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: MA. ELENA GARCÍA MONTES
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
		CONTRATO No. 037/2016 DIRECTA-CCS

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número SGG/N/007/2015.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 15 de marzo del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra señalada en el tercer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda.- "El Arrendador" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02124**, inscrito en fecha 07 de abril del 2011 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 05 de febrero del 2015.
- 2.2. Que es una persona física, cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal y está dada de alta como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes **GAMM731024SC2**.
- 2.3. Que tiene capacidad técnica para celebrar este contrato, la experiencia requerida y reúne las condiciones económicas y la organización suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento legal, inherentes a las necesidades de "La Oficialía" y que está de acuerdo en arrendar los espacios publicitarios objeto del presente contrato, cumpliendo de manera eficiente, eficaz y responsable con los compromisos a los que por el presente se obliga.



Af

✓

R. S.

[Signature]

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: MA. ELENA GARCÍA MONTES
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
		CONTRATO No. 037/2016 DIRECTA-CCS

- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Vázquez del Mercado número 204, interior 5, Colonia Centro, Aguascalientes, Ags., C.P. 20000, con número telefónico (449) 4491938352 y cuenta de correo electrónico megam731@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera.- "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente contrato es el arrendamiento temporal de espacios publicitarios a través de espectaculares propiedad de "El Arrendador", cuya ubicación es idónea para la publicación y difusión de anuncios publicitarios, promoción de obras, acciones, destinos turísticos y eventos de las dependencias del Gobierno del Estado; arrendamiento cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente instrumento legal, debiendo "El Arrendador" otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones y control que emita en su caso, la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado como ente requirente.

La ubicación de los espectaculares arrendados será aquélla que "La Oficialía" a través del ente requirente determine mensualmente del total de los espacios propiedad de "El Arrendador", y que hará de su conocimiento en los primeros días naturales del mes de que se trate para la colocación de la publicidad; según la disponibilidad de "El Arrendador", la publicidad se colocará en el espectacular determinado. En caso de que no exista disponibilidad de la ubicación del espectacular solicitado, "El Arrendador" se obliga a colocar la publicidad en la ubicación existente más cercana a la solicitada aún en el supuesto en el que dicho espacio publicitario no sea de su propiedad.

De no existir comunicación en el plazo señalado para determinar la ubicación de la colocación de publicidad en espectaculares diversos, se entenderá que a "La Oficialía" no le es necesario el cambio de ubicación de la publicidad; por lo que la publicidad colocada en el mes anterior permanecerá en la misma ubicación para el mes subsecuente.

Segunda.- La descripción completa del arrendamiento mensual, el precio unitario, así como el costo total de los espacios publicitarios arrendados y su ubicación se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ARRENDAMIENTO MENSUAL DE 32 ESPACIOS PUBLICITARIOS EN ESPECTACULARES DURANTE LOS MESES DE: MARZO Y JUNIO 2016. PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN EN ANUNCIOS PUBLICITARIOS, PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, DESTINOS TURÍSTICOS Y EVENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	\$1'837,793.00	\$1'837,793.00



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS**

ARRENDADOR: MA. ELENA GARCÍA MONTES

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

CONTRATO No. 037/2016 DIRECTA-CCS

SIN PUBLICIDAD DURANTE EL PERÍODO DE LA VEDA ELECTORAL DEL 1º DE ABRIL AL 5 DE JUNIO 2016.

ARRENDAMIENTO DE 23 ESPACIOS PUBLICITARIOS DURANTE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2016, PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN EN ANUNCIOS PUBLICITARIOS, PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, DESTINOS TURÍSTICOS Y EVENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA UBICACIÓN DE LOS ESPECTACULARES A SELECCIONAR SE DESCRIBE DEL LISTADO DEL DOCUMENTO ANEXO SEGUN LAS NECESIDADES DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACION SOCIAL.

MA. ELENA GARCIA MONTES "IMPRESIONANTE"
RELACIÓN DE ESPECTACULARES

NÚMERO	CLAVE	DOMICILIO	VISTA	MEDIDA
1	100A	AV. AGUASCALIENTES Y BLVD. SAN MARCOS	NORTE	12.90 X 7.20
2	100B	AV. AGUASCALIENTES Y BLVD. SAN MARCOS	SUR	12.90 X 7.20
3	101	AV. AGUASCALIENTES 326 ENTRE AV. LOS MAESTROS	PONIENTE	12.90 X 7.20
4	102A	AV. CONVENCIÓN ESQ. QUEZADE LIMÓN	NORTE	12.90 X 7.20
5	102B	AV. CONVENCIÓN ESQ. QUEZADE LIMÓN	SUR	12.90 X 7.20
6	103A	AV. CONVENCIÓN 1200 ESQ. JARDINES ETERNOS	NORTE	11 X 7.20
7	103B	AV. CONVENCIÓN 1200 ESQ. JARDINES ETERNOS	SUR	11 X 7.20
8	104A	AV. CONVENCIÓN	SUR	12.90 X 7.20
9	104B	AV. CONVENCIÓN	NORTE	12.90 X 7.20
10	105A	AV. LÓPEZ MATEOS 824 FTE. PARQUE HIDALGO	PONIENTE	12.40 X 7.20
11	105B	AV. LÓPEZ MATEOS 824 FTE. PARQUE HIDALGO	ORIENTE	12.40 X 7.20
12	106	PASEO DE LA CRUZ ENTRONQUE JOSÉ MA. CHÁVEZ	NORTE - ORIENTE	12.90 X 7.20
13	107A	AV. CONVENCIÓN (TERÁN MOTORS)	PONIENTE	12.90 X 7.20
14	107B	AV. CONVENCIÓN (TERÁN MOTORS)	ORIENTE	12.90 X 7.20
15	108A	AV. AGS. SUR OTE. FTE. A COMERCIAL MEXICANA	PONIENTE	12.90 X 7.20
16	108B	AV. AGS. SUR OTE. FTE. A COMERCIAL MEXICANA	ORIENTE	12.90 X 7.20
17	109	SALIDA A MÉXICO CASI ESQ. SIGLO XXI	NORTE	12.90 X 7.20
18	110A	GRAL. BARRAGÁN 423 (PROMOMEX)	SUR	9.10 X 6.30
19	110B	GRAL. BARRAGÁN 423 (PROMOMEX)	NORTE	9.10 X 6.30
20	111A	AV. CONVENCIÓN Y BLVD. A ZACATECAS	PONIENTE	12.90 X 7.20
21	111B	AV. CONVENCIÓN Y BLVD. A ZACATECAS	ORIENTE	12.90 X 7.20
22	112	AV. UNIVERSIDAD Y SAN MIGUEL DEL ALTO	SUR	19 X 7.20
23	113A	AV. CONVENCIÓN SUR Y NICARAGUA	ORIENTE	12.90 X 7.20
24	113B	AV. CONVENCIÓN SUR Y NICARAGUA	PONIENTE	12.90 X 7.20
25	114	AV. JOSÉ MA. CHÁVEZ Y ALBA	NORTE	12.90 X 7.20
26	115A	AV. CONVENCIÓN Y FRANCISCO B. MATÍNEZ	PONIENTE	12.90 X 7.20
27	115B	AV. CONVENCIÓN Y FRANCISCO B. MATÍNEZ	ORIENTE	12.90 X 7.20
28	116A	AV. CONVENCIÓN SUR Y REP. DE BELICE	PONIENTE	12.90 X 7.20
29	116B	AV. CONVENCIÓN SUR Y REP. DE BELICE	ORIENTE	12.90 X 7.20

OFICIALÍA MAYOR



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS**

ARRENDADOR: MA. ELENA GARCÍA MONTES

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

CONTRATO No. 037/2016 DIRECTA-CCS

			HÉROE DE NACOZARI CASI ESQ. LÓPEZ MATEOS	NORTE	12.90 X 7.20
	30	117A	HÉROE DE NACOZARI CASI ESQ. LÓPEZ MATEOS	SUR	12.90 X 7.20
	31	117B	LUIS DONALDO COLOSIO EQS PROL. ZARAGOZA	PONIENTE	12.90 X 7.20
	32	118A	LUIS DONALDO COLOSIO EQS PROL. ZARAGOZA	ORIENTE	12.90 X 7.20
	33	118B	LUIS DONALDO COLOSIO EQS PROL. ZARAGOZA	EVERST	12.90 X 7.20
	34	119A	LUIS DONALDO COLOSIO EQS PROL. MONTE EVERST	PONIENTE	12.90 X 7.20
	35	119B	JOSE MA. CHÁVEZ CASI ESQ. AV. DE LA CONVENCIÓN	ORIENTE	12.90 X 7.20
	36	120A	JOSE MA. CHÁVEZ CASI ESQ. AV. DE LA CONVENCIÓN	NORTE	12.90 X 7.20
	37	120B	AV. CONVENCIÓN NORTE (SAGARPA)	SUR	12.90 X 7.20
	38	121A	AV. CONVENCIÓN NORTE (SAGARPA)	NORTE	12.90 X 7.20
	39	121B	AV. CONVENCIÓN NORTE (SAGARPA) AV. MIGUEL DE LA MADRID (JESÚS MARÍA)	SUR	12.90 X 7.20
	40	122A	AV. MIGUEL DE LA MADRID (JESÚS MARÍA)	SUR	12.90 X 7.20
	41	122B	MIGUEL DE LA MADRID	NORTE	12.90 X 7.20
	42	123A	MIGUEL DE LA MADRID	NORTE	12.90 X 7.20
	43	123B	MIGUEL DE LA MADRID	SUR	12.90 X 7.20
	44	124A	AV. CONVENCIÓN Y GABRIELA MISTRAL(VIÑAS)	NORTE	12.90 X 7.20
	45	124B	AV. CONVENCIÓN Y GABRIELA MISTRAL(VIÑAS)	SUR	12.90 X 7.20
	46	125A	AV. AGUASCALIENTES Y GUADALUPE GONZÁLEZ	NORTE	12.90 X 7.20
	47	125B	AV. AGUASCALIENTES Y GUADALUPE GONZÁLEZ	SUR	12.90 X 7.20
	48	126A	AV. CONVENCIÓN SUR ESQ. HÉROE DE NACOZARI	ORIENTE	12.90 X 7.20
	49	126B	AV. CONVENCIÓN SUR ESQ. HÉROE DE NACOZARI	PONIENTE	12.90 X 7.20
	50	127A	AV. CONVENCIÓN NORTE ESQ. PROL. ZARAGOZA	SUR	6.50 X 4.50
	51	127B	AV. CONVENCIÓN NORTE ESQ. PROL. ZARAGOZA	PONIENTE	11.50 X 4.50
	52	128	LÓPEZ MATEOS Y JOSÉ MA. CHÁVEZ AV. AGUASCALIENTES Y PROL. CRISTOBAL COLÓN	NORTE	21 X 7.20
	53	129A	AV. AGUASCALIENTES Y PROL. CRISTOBAL COLÓN	ORIENTE	12.90 X 7.20
	54	129B	AV. AGUASCALIENTES Y PROL. CRISTOBAL COLÓN	PONIENTE	12.90 X 7.20
	55	130A	AV. CONVENCIÓN OTE. ESQ. FRESNO	NORTE	12.90 X 7.20
	56	130B	AV. CONVENCIÓN OTE. ESQ. FRESNO	SUR	12.90 X 7.20
	57	131	AV. SIGLO XXI 109 MARAVILLAS J. MARÍA	SUR	12.90 X 7.20
	58	135A	LUIS DONALDO COLOSIO ESQ. MONTE EVEREST	ORIENTE	12.90 X 7.20
	59	135B	LUIS DONALDO COLOSIO ESQ. MONTE EVEREST	ORIENTE	12.90 X 7.20
	60	133-1	CARRETERA AL AEROPUERTO (CURVA)	ORIENTE	10 X 3
	61	133-2	CARRETERA AL AEROPUERTO (CURVA)	ORIENTE	10 X 3
	62	133-3	CARRETERA AL AEROPUERTO (CURVA)	ORIENTE	10 X 3
	63	133-4	CARRETERA AL AEROPUERTO (CURVA)	PONIENTE	10 X 3
	64	133-5	CARRETERA AL AEROPUERTO (CURVA)	PONIENTE	10 X 3
	65	133-6	CARRETERA AL AEROPUERTO (CURVA)	PONIENTE	10 X 3
	66	134A	AV. UNIV. 733 ENTRE SN. MIGUEL EL ALTO	NORTE	12.90 X 7.20
	67	134B	AV. UNIV. 733 ENTRE SN. MIGUEL EL ALTO	SUR	12.90 X 7.20

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: MA. ELENA GARCÍA MONTES	
		ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.	
		CONTRATO No. 037/2016 DIRECTA-CCS	

		68	135A	GUILLERMO H. MIRAMONTES ESQ. AV. UNIV.	NORTE	12.90 X 7.20			
		69	135B	GUILLERMO H. MIRAMONTES ESQ. AV. UNIV.	SUR	12.90 X 7.20			
		70	136A	AV. AGS. SUR.ESQ. JARDÍN DE ZARAGOZA	ORIENTE	12.90 X 7.20			
		71	136B	AV. AGS. SUR.ESQ. JARDÍN DE ZARAGOZA	PONIENTE	12.90 X 7.20			
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'131,839.88 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 88 00/100 M.N.). 					SUBTOTAL	\$1'837,793.00	
							IVA	\$294,046.88	
							TOTAL	\$2'131,839.88	

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Arrendador” equivale a la cantidad de **\$1'837,793.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y Siete MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$294,046.88 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el monto total a la cantidad de **\$2'131,839.88 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)**.

Dicha cantidad le será pagada a “El Arrendador” de la siguiente manera:

- Dos pagos iguales por la cantidad de **\$381,111.04 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS 04/100 M.N.)**, monto que incluye el respectivo importe del Impuesto al Valor Agregado, pagaderos por el arrendamiento de los espacios publicitarios correspondientes a los meses de marzo y junio del 2016.
- Cinco pagos por la cantidad de **\$273,923.56 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 56/100 M.N.)**, monto que incluye el respectivo importe del Impuesto al Valor Agregado, pagaderos por el arrendamiento de los espacios publicitarios correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2016.

Tercera.- La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a “El Arrendador” a mes vencido, en moneda nacional y mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria designada expresamente por él, al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo y en términos del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dichos pagos se efectuarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten las impresiones de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que contengan la firma del Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social.

La impresión de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) deberá presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado, en las oficinas de la Dirección Administrativa del ente requirente, ubicadas en Plaza de la Patria sin número Zona Centro, C.P. 20000 (Palacio de Gobierno planta alta). Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 de apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Arrendador” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: MA. ELENA GARCÍA MONTES
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
		CONTRATO No. 037/2016 DIRECTA-CCS

caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Oficialía” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Cuarta.- “El Arrendador” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

Asimismo “El Arrendador” se obliga a informar de la colocación y difusión de la información que en los espectaculares se coloque para el monitoreo por parte del ente requirente al C. Pedro Ybarra García, en su carácter de Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social, (o quien lo sustituya en el cargo).

En términos del artículo 4º párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dicho servidor público será el responsable de supervisar el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, y en su caso de dar aviso en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Arrendador” para que “La Oficialía” en su caso, inicie el procedimiento de rescisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Quinta.- “El Arrendador” se obliga a otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios objeto del presente instrumento, de conformidad con las especificaciones que dicte la Coordinación de Comunicación Social como ente requirente, a partir de la firma del presente contrato y hasta el 30 de noviembre del 2016; con una suspensión en el arrendamiento de los espacios publicitarios del 01 de abril al 05 de junio de 2016. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 207, 209 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes. Dicho arrendamiento se realizará de conformidad con las especificaciones y requerimientos que emita para el efecto la Coordinación de Comunicación Social.

En caso de que “El Arrendador” dejara de tener la disponibilidad e impacto visual actual sobre los espacios publicitarios objeto del presente contrato, quedará obligado a reponer los espacios publicitarios arrendados, en ubicaciones que cuenten con características similares a las pactadas en el actual instrumento legal.

Sexta.- Para el caso de que “El Arrendador” dejase de otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la colocación de anuncios oficiales en términos de Ley, “El Arrendador” repondrá a “La Oficialía” el espacio arrendado perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “El Arrendador” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “La Oficialía” a través del ente requirente.

Séptima.- “La Oficialía” se obliga a través de la Coordinación de Comunicación Social a entregar a “El Arrendador” previo a la colocación de la publicidad en los espacios publicitarios arrendados, el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “El Arrendador”.

“El Arrendador” se reserva el derecho de aprobar el contenido técnico del material proporcionado por la Coordinación de Comunicación Social y en consecuencia la facultad de requerir a ésta nuevo material que satisfaga los requerimientos técnicos de “El Arrendador”.

Octava- “El Arrendador” será el único responsable de que la colocación de publicidad en los espacios publicitarios arrendados se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que ésta cumpla con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas publicaciones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale el ente requirente y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: MA. ELENA GARCÍA MONTES
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
		CONTRATO No. 037/2016 DIRECTA-CCS

Novena.- “El Arrendador” no estará obligado a colocar publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “La Oficialía” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “El Arrendador” la suspensión de la colocación de publicidad de “La Oficialía” en forma parcial o total, “El Arrendador” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

Décima.- “El Arrendador” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Décima Primera.- “El Arrendador” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan por el arrendamiento de espacios publicitarios objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “La Oficialía” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “La Oficialía” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

Décima Segunda.- Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, cada parte se obliga a no divulgar por ningún motivo, la información que en virtud del arrendamiento objeto del presente contrato tenga conocimiento, ya que la misma es reservada y propiedad de la otra parte.

“El Arrendador” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Arrendador” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “El Arrendador” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o la Coordinación de Comunicación Social se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Arrendador” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El presente contrato deber ser considerado para ambas partes como información reservada en términos del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes.

Décima Tercera.- “El Arrendador” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para el cumplimiento del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que pudieran originarse y de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: MA. ELENA GARCÍA MONTES
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
		CONTRATO No. 037/2016 DIRECTA-CCS

Oficialía" y/o a la Coordinación de Comunicación Social o a terceros con motivo de la colocación de la publicidad en los espacios arrendados, si dichos eventos son imputables a las personas que destine "El Arrendador" para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, "El Arrendador" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "La Oficialía" y/o a la Coordinación de Comunicación Social, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárselle alguna responsabilidad a "La Oficialía" y/o a la Coordinación de Comunicación Social por ese concepto, "El Arrendador" le reembolsará a "La Oficialía" y/o a la Coordinación de Comunicación Social cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

Décima Cuarta.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "El Arrendador" presentará a "La Oficialía", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando "El Arrendador" no otorgue el uso y goce de los espacios publicitarios en los espectaculares conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

Décima Quinta.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajena a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento de los espectaculares, aún no utilizados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "La Oficialía" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

Décima Sexta.- La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2016, o bien hasta que se concluya con el arrendamiento de los espacios publicitarios objeto del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, sexta, octava y décima cuarta del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en los bienes arrendados o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

Décima Séptima.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de arrendar los espacios publicitarios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, el ente requirente reembolsará a "El Arrendador" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: MA. ELENA GARCIA MONTES
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
		CONTRATO N° 037/2016 DIRECTA/CCS

Décima Octava.- Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Coordinación de Comunicación Social podrá solicitar a “La Oficialía”, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en el arrendamiento de espacios publicitarios en espectaculares objeto del actual instrumento legal, mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebasen en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los espacios publicitarios arrendados originalmente y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “El Arrendador” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

Décima Novena.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, si durante el periodo de arrendamiento de los espacios publicitarios se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, la Coordinación de Comunicación Social, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “El Arrendador” suspenda el arrendamiento de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán el proporcional correspondiente a los anuncios publicados.

Cuando la suspensión del arrendamiento obedezca a causas imputables a la Coordinación de Comunicación Social, previa petición y justificación por parte de “El Arrendador”, “La Oficialía” determinará se reembolsen a “El Arrendador” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Vigésima.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando “El Arrendador” se atrasé en el cumplimiento del objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de las colocaciones en espacios publicitarios no realizadas oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “El Arrendador” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Vigésima Primera.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Arrendador”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de la Coordinación de Comunicación Social podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Arrendador”:

- a) El incumplimiento en el pago de la renta de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: MA. ELENA GARCÍA MONTES
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
		CONTRATO No. 037/2016 DIRECTA-CCS

- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "La Oficialía".

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "La Oficialía":

- c) Que "El Arrendador" impida a "La Oficialía" el uso y goce de los bienes objeto del presente contrato.
- d) La falta de colocación de la publicidad en los espacios arrendados para el efecto.
- e) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- f) La divulgación de parte de "El Arrendador" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de "La Oficialía".
- g) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- h) El que ante la solicitud de "La Oficialía" de ampliar el arrendamiento de los espacios publicitarios en espectaculares, "El Arrendador" no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "La Ley" cuando derivado del presente instrumento "El Arrendador" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "El Arrendador" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

Vigésima Segunda.- "El Arrendador" quedará obligado ante "La Oficialía" para responder por la calidad de los anuncios publicitarios colocados en los espacios publicitarios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Vigésima Tercera.- Las partes del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

Vigésima Cuarta.- En términos del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Arrendador" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de marzo del 2016.

OFICIALÍA MAYOR

"EL ARRENDADOR"

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO

MA. ELENA GARCÍA MONTES



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: MA. ELENA GARCÍA MONTES
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
		CONTRATO No. 037/2016 DIRECTA-CCS

TESTIGOS

LIC. HÉCTOR DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. PEDRO YBARRA GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

de Af





Bvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1

www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1982993
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1211464
AGENTE
950
SUBRAMO
PROVEEDURIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUADALAJARA JALISCO, A 15 DE MARZO DE 2016

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$213,183.98	\$213,183.98	PESOS	3	950
RAMO		SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS		PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$213,183.98 (**DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.**)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. CON DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1941, COLONIA LOS ALPES, DELEGACION ALVARO OBREGON , CODIGO POSTAL 01010, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA FIANZA NUMERO 1982993 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2016, SE EXPIDE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$213,183.98 (DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.).

ANTE: LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCION OTE. No. 102, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS., CON R.F.C. SFI-011030-DU4.

PARA GARANTIZAR POR MA. ELENA GARCIA MONTES CON DOMICILIO EN VAZQUEZ DEL MERCADO NO. 204 INT. 5, COL. ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LA OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS NO. 037/2016 DIRECTA-CCS, QUE CELEBRO CON LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2016, RELATIVO A: EL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE ESPACIOS PUBLICITARIOS A TRAVES DE ESPECTACULARES PROPIEDAD DE "EL ARRENDADOR", CUYA DESCRIPCION COMPLETA DEL ARRENDAMIENTO SE ENCUENTRA DESCRITA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO EN REFERENCIA. CON IMPORTE TOTAL DE \$'2'131,839.88 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.) INCLUYE IVA, ENTE REQUERENTE: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA. A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERA DESDE SU EXPEDICION Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIAZAN Y POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACION A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCORFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA SOFIMEX S.A. PROCEDERA A SU CANCELACION AUTOMATICA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016. E) LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRAMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR F) NO SE CONSIDERA NOVACION LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA O RESCISION DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL DIA 3 DE ENERO DE 1997, ASI COMO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.***FIN DE TEXTO***.

FIRMA

COVARRUBIAS PEREZ JANETH
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

sjIEGb+iiWzmTgzbhGzil08yYLIEvgRWhmeCo0tz9lSGOWiyTwvYJ9V+ees1U95hMDyKElziBSp8qfKdbxR6BicwmnfaRajTD56s.JU7Epw3DyaN9NgA6jm70+OESCQF6XTR86jEO5xbhSPyESga11rUkspJ6J4Ah03KJ/7M=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 LINEA DE VALIDACION 060198299340A40M 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 060198299340A40M